**CUESTIONARIO SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS SUSTANCIAS Y DESECHOS PELIGROSOS**

El Estado peruano remite la información solicitada en el cuestionario sobre los derechos humanos y las sustancias y desechos peligrosos, enviado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos (OACNUEDH). Cabe resaltar que la información suministrada es el resultado de un proceso de consultas multisectoriales liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente de la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH). Se consultó para ello a las autoridades competentes sobre la materia (Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Defensoría del Pueblo y Poder Judicial). Al respecto, el Ministerio del Ambiente respondió el cuestionario mediante Oficio N° 031-2016-MINAM/SG/OAAS. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respondió el cuestionario mediante Oficio N°148-2016-MIMP/DGNNA. La Defensoría del Pueblo respondió el cuestionario mediante Oficio N°119-2016-DP/AMASPPI.

Al respecto, se informa que dado que no existe información específica que permita responder cada pregunta individualmente, se realizará un análisis global sobre exposición de niños, niñas y adolescentes a sustancias peligrosas y las medidas de supervisión, evaluación y prevención adoptadas por el Estado peruano al respecto.

Es así que cumplimos con mencionar que el Ministerio del Ambiente, a través del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), realiza la supervisión y fiscalización ambiental de las actividades de los sectores cuyas competencias le han sido transferidas. [[1]](#footnote-1)

Con relación al establecimiento de medidas específicas para prevenir la exposición a sustancias químicas durante la infancia (pregunta N° 3 del cuestionario), actualmente el Ministerio del Ambiente viene impulsando el programa presupuestal N° 136 denominado “Prevención y recuperación ambiental de sitios contaminados y áreas degradadas por minería ilegal e informal”, el cual se inició en el año 2015 y tiene un horizonte de implementación de tres años.

En el marco del componente de educación ambiental del referido programa, cuya finalidad es educar, sensibilizar y formar al público sobre los efectos de la exposición al mercurio y otros compuestos en la salud humana y el ambiente, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental se vienen desarrollando actividades en diez departamentos de la región Puno y una actividad en la región de Madre de Dios, con la participación de los gobiernos regionales, direcciones regionales de educación y las unidades de gestión educativas locales respectivas. Así, en el año 2015, se capacitó a 93 niñas y niños y a 31 adolescentes en el distrito de Ananea (provincia de San Antonio de Putina en la región Puno) sobre la prevención de los riesgos originados por la minería informal e ilegal, en especial a los riesgos relacionados con la exposición al mercurio.

Ahora bien, en el tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se considera necesario precisar que el Convenio 182 de la OIT, “Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acciones inmediatas para su eliminación”, ratificado por el Estado peruano el 10 de enero del año 2002, describe en su artículo 3° los supuestos de la expresión “peores formas de trabajo infantil”, señalando en el literal d) “El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en las que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños [… ]”.

En este sentido, el 20 de abril del año 2010 se publicó el Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES que aprueba la relación de trabajos peligrosos y actividades peligrosas o nocivas para la salud integral y la moral de las y los adolescentes que establece un listado sobre trabajos peligrosos por su naturaleza y trabajos peligrosos por sus condiciones para adolescentes.

Asimismo, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se vienen desarrollando acciones conjuntas con instituciones y gobiernos locales para lograr la erradicación del trabajo infantil. Ello ha permitido intervenir mediante operativos en los sembríos de arroz en la región Tumbes donde las niñas, niños y adolescentes se encuentran expuestos a sustancias químicas como fertilizantes y pesticidas.

Del mismo modo, en Lima Metropolitana se viene implementando una estrategia planificada de intervención coordinada con el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Policía Nacional del Perú y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Nacional, por la cual se realizó un operativo en una fábrica productora de papel donde se rescataron ocho niñas y niños que estaban en contacto con sustancias nocivas para la salud, dos de los cuales han ingresado a centros de atención residencial y seis se encuentran reinsertados con sus familias.

Resulta conveniente señalar que con fecha 27 de febrero del año 2016 se publicó el Decreto Supremo N° 012-2016-PCM que declara el estado de emergencia en dieciséis comunidades del distrito de Morona en la provincia de Datem del Marañón, región Loreto, a consecuencia del derrame de petróleo ocurrido en la cuenca del Río Morona el 03 de febrero de 2016. En este sentido, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está realizando acciones en coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones del Estado peruano para garantizar la atención de las personas afectadas por el derrame del petróleo, priorizando a las niñas, niños y adolescentes.

De otro lado, la Defensoría del Pueblo cuyo mandato es defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como supervisar el cumplimento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, ha efectuado supervisiones recientes en materia de (i) gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; (ii) la gestión estatal de los recursos forestales y de fauna silvestre; (iii) la gestión estatal frente a la minería informal e ilegal en el Perú; (iv) la gestión estatal frente a los pasivos ambientales mineros e hidrocarburíferos; (v) el proceso de implementación del Servicio nacional de certificación ambiental para las Inversiones Sostenibles”; y (vi) la evaluación ambiental de proyectos viales urbanos, entre otras.

1. Sectores de minería (mediana y gran minería), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (procesamiento pesquero industrial y acuicultura de mayor escala) e industria manufacturera (rubros de cerveza, papel, cemento, curtiembre, fundición de metales, biocombustible, elaboración de bebidas y otros). [↑](#footnote-ref-1)